



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALFAMBA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SILVIA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 78

FIJACIÓN: 1 DE DICIEMBRE DE 2020

MATERIA	No. ASUNTO Y CLASE	DTE O FORMA DE INICIACIÓN	DEMANDADO - CAUSANTE PROCESADO	PROVIDENCIA QUE SE NOT.	FECHA	CUADERNO
				CLASE Y No.		
CIVIL	2019-00071-00 DIVISORIO - VENTA DE BIEN COMUN	AYDA LUCIA LOPEZ VELASCO	JOSE EIDER LOPEZ CORDOBA, HADA ESPERANZA LOPEZ CORDOBA, NATALIA ANDREA LOPEZ ZUÑIGA Y OTROS	SUSTANTIVO 143	30 DE NOVIEMBRE DE 2020	PRINCIPAL . FLS..96 VTO.

FIJACIÓN: Para notificar a las demás partes del auto de fecha 30 de Noviembre de 2020, dictado en el proceso indicado, siendo las ocho de la mañana (08:00 A. M.), de hoy 1 de Diciembre 2020, fijo el presente **ESTADO**, en la página de estados electrónicos donde puede ser consultado por las partes, por el término legal de un (01) día hábil.

El Secretario,

JOSE ARECIO CRUZ PIAMBA

DESFIJACIÓN: Siendo las cinco de la tarde (5:00 P. M.) de hoy 1 de diciembre 2020, desfijo el presente **ESTADO**, después de haber permanecido fijado por el término legal.

El Secretario,

JOSE ARECIO CRUZ PIAMBA

INFORME SECRETARIAL.

Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha paso el presente proceso a despacho de la señora Juez informándole la parte demandante no ha realizado los trámites indicados en el artículo 291 del Código General del Proceso para surtir la citación para notificación personal de los demandados José Leider López Córdoba, Hada Esperanza López Córdoba, Nataly Andrea López Zúñiga, Julián Camilo López Hurtado, María Alejandra López Hurtado, David Rodrigo López Hurtado y herederos indeterminados de Julián Rodrigo López Córdoba, del auto admisorio de la demanda Divisoria - Venta de Bien Común - proferido el día 26 de septiembre de 2019, o por aviso, solamente se ha notificado al demandado Diego Rafael López Córdoba. Sírvase proveer.

El secretario,



JOSE ARECIO CRUZ PIAMBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CARRERA 2ª No. 13-64
j02prmsilvia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustantivo Civil No. **143**

Proceso: **DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMÚN**

Radicación: **2019-00071**

Demandante: **AYDA LUCIA LÓPEZ VELASCO**

Demandados: **JOSÉ EYDER LÓPEZ CÓRDOBA Y OTROS**

Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra a despacho el proceso DIVISORIO - VENTA DE BIEN COMÚN, adelantado por la señora AYDA LUCÍA LÓPEZ VELASCO, mediante apoderado judicial abogado FRANCISCO JOSE CONCHA OROZO, siendo demandados DIEGO RAFAEL LÓPEZ CORDOBA, JOSE LEYDER LÓPEZ CORDOBA, HADA ESPERANZA LOPEZ CORDOBA O HADA ESPERANZA LÓPEZ DE HURTADO, NATALIA ANDREA LÓPEZ ZÚÑIGA, JULIAN CAMILO LOPEZ HURTADO, MARIA ALEJANDRA LOPEZ HURTADO, DAVID RODRIGO LOPEZ HURTADO y herederos indeterminados de JULIAN RODRIGO LOPEZ CÓRDOBA, para decidir si es o no procedente dar aplicación al "desistimiento tácito", previsto en el numeral 1 del Art. 317 del Código General del Proceso, que dispone:

“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.”

Verificado el informe Secretarial que antecede y revisado el proceso tenemos que la parte demandante no ha dado cumplimiento a los lineamientos previstos en el artículo 291 del Código General del Proceso con el fin de citar a los demandados para surtir la notificación personal o por aviso del auto admisorio de la demanda, por lo tanto y, dando aplicación a la disposición mencionada, es claro que deberá ordenarse a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, se apersona del proceso y ejerza su deber, cumpliendo la actuación pendiente, realizar las gestiones necesarias para notificar a los demandados JOSE LEYDER LÓPEZ CORDOBA, HADA ESPERANZA LOPEZ CORDOBA O HADA ESPERANZA LÓPEZ DE HURTADO, NATALIA ANDREA LÓPEZ ZÚÑIGA, JULIAN CAMILO LOPEZ HURTADO, MARIA ALEJANDRA LOPEZ HURTADO, DAVID RODRIGO LOPEZ HURTADO y herederos indeterminados de JULIAN RODRIGO LOPEZ CÓRDOBA, del auto admisorio de la demanda librado el veintiséis (26) de septiembre de 2019, advirtiéndole que el incumplimiento de este acto, le acarreará la sanción del desistimiento tácito prevista en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Silvia (Cauca),

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la parte ejecutante para que realice las gestiones necesarias previstas en el artículo 291 del C.G.P., para surtir la citación para notificación personal o por aviso a los demandados JOSE LEYDER LÓPEZ CORDOBA, HADA ESPERANZA LOPEZ CORDOBA O HADA ESPERANZA LÓPEZ DE HURTADO, NATALIA ANDREA LÓPEZ ZÚÑIGA, JULIAN CAMILO LOPEZ HURTADO, MARIA ALEJANDRA LOPEZ HURTADO, , DAVID RODRIGO LOPEZ HURTADO y herederos indeterminados de JULIAN RDORIGO LOPEZ CÓRDOBA del auto admisorio de la demanda dictado por este despacho el veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), todo lo cual deberá hacer dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, so pena de hacerse acreedor a la sanción contemplada en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: El contenido de esta providencia notifíquese por estado.

TERCERO: Vencido referido término vuelva el presente asunto a Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

CUARTO: Por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE

La Juez,


PAOLA ANDREA JIMÉNEZ ORDOÑEZ